

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación del contrato mixto "Ampliación de la red provincial de puntos de acceso públicos wifi (Fase IV)". BOP-2016-4154

Anuncio licitación del servicio "Organización, mantenimiento y gestión de los archivos municipales de la provincia de Jaén (POAM) del Instituto de Estudios Giennenses", CO-2016/110. BOP-2016-4155

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución provisional de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2016-4147

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Anuncio exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2015. BOP-2016-4004

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de Cafetería de la Estación de Autobuses de Cazorla. BOP-2016-4006

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de Huertos Sociales. BOP-2016-4012

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Delegación de competencias de la Alcaldía por vacaciones y baja maternal. BOP-2016-4010

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Modificación de la RPT del Ayuntamiento de Sabiote. BOP-2016-4011

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Funcionamiento de la Vía Verde del Aceite. Expediente núm. 20. BOP-2016-4007

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente T-3983/2007-TYP. BOP-2016-3601

Información Pública del expediente A-5044/2015-TYP. BOP-2016-3591

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

4154 *Anuncio licitación del contrato mixto "Ampliación de la red provincial de puntos de acceso públicos wifi (Fase IV)".*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
- 4) Teléfono: 953 248110.
- 5) Telefax: 953 248011.
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/59.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Contrato Mixto (Servicio-Suministro).
- b) Descripción: AMPLIACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICOS WIFI (FASE IV).
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas
- d) Plazo de ejecución: 4 MESES.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 32510000-1.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 70%.
- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 30%.

4) *Valor estimado del contrato:* 60.000 euros.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 60.000 euros.
- Importe total: 72.600 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75.1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).
- *Solvencia técnica y profesional:* Art. 77.1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

b) Otros requisitos específicos: No.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación
- b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
- c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
2. Domicilio: Plaza San Francisco 2.
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
- d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 110 €.
- Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Septiembre de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

4155 *Anuncio licitación del servicio "Organización, mantenimiento y gestión de los archivos municipales de la provincia de Jaén (POAM) del Instituto de Estudios Giennenses", CO-2016/110.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
- 4) Teléfono: 953 248110.
- 5) Telefax: 953 248011.
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número expediente: CO-2016/110.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN (POAM) DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.
- d) Plazo de ejecución: 2 AÑOS.
- e) Admisión de prórroga: Sí, 2 años.
- f) CPV: 79995100-6.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

- *Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:* Precio 60%.
- *Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:* 40%.

4) *Valor estimado del contrato:* 140.304 euros, incluida la posibilidad de prórroga de dos años y modificación del 20% del contrato.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 58.460 Euros.
- Importe total 74.000 Euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

- *Solvencia técnica y profesional:* Art. 78.1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señalada si se acredita la clasificación del contratista Grupo M, Subgrupo 5, Categoría A ó 1.

- b) Otros requisitos específicos.
- c) Contratos reservados.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).

2. Domicilio: Plaza San francisco 2

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071

d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 110 €.

- Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Septiembre de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 4147** *Resolución provisional de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Mediante Resolución número 6857 de fecha 12 de septiembre de 2016 de la diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar social, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución número 213 de fecha 17 de Febrero de 2016, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social", publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 37, de fecha 24 de Febrero de 2016.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Respecto al Ayuntamiento de Bailen, el importe solicitado en la línea de "Reparación de dependencias municipales de la Unidad de Trabajo Social" es de 10.557,82 €, al haberse incluido el importe de 8.984,82 € correspondiente a la instalación de iluminación del Centro de Servicios Sociales, que al ser una actuación de inversión está excluida de la línea de reparación y conservación al subvencionarse gastos corrientes originados por el mantenimiento y la conservación, por ello, no puede proponerse la concesión por el importe de 10.557,82 €, se propone para su concesión 1.573,00 €.

Igualmente, respecto al Ayuntamiento de La Carolina, el importe solicitado en la línea de “Reparación de dependencias municipales de la Unidad de Trabajo Social” es de 8.912,41 € correspondiente a la instalación de protección contra incendios del centro de Servicios Sociales. Al ser una actuación de inversión está excluida de la línea de reparación y conservación al subvencionarse gastos corrientes originados por el mantenimiento y la conservación, por ello, no se puede atender la actuación solicitada.

El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para considerarse beneficiarios. El solicitante excluido en todas las líneas solicitadas es el siguiente:

SOLICITANTE	C.I.F.	CAUSA
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-P	No cumplir los requisitos exigidos

Cuarto: En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 96, de 23 de Mayo de 2016, se publicó el requerimiento de subsanación de solicitudes de subvención, habiendo finalizado el plazo el día 3 de Junio de 2016.

Teniendo en cuenta que en el examen de la fase de subsanación de solicitudes se han observado las siguientes incidencias:

A) Incidencia en la documentación aportada.

El Ayuntamiento de Santa Elena: el importe solicitado en la línea de “Reparación de dependencias municipales de la Unidad de Trabajo Social” es de 4.194,98 €, al haberse incluido el importe de 2.097,49 € correspondiente a la modernización y puesta en funcionamiento del Ascensor del Hogar de Pensionistas, y al estar excluido de esta convocatoria este Centro no puede proponerse la concesión por el importe de 4.194,98 €, por tanto, el importe que se propone para su concesión es de 2.097,49 €.

Quinto: Por las y los técnicos del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se eleva Informe de propuesta de concesión de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en la convocatoria, en el que se contienen las solicitudes, con las cuantías totales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según los Informes, procede asignar a cada uno de ellos, considerando el importe total estipulado en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan

formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

RESUELVO:

Primero.-Conceder con carácter provisional las subvenciones por líneas de actuación a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

A) Ejecución del I Plan Provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén.

Ejecución del I Plan Provincial de Juventud 2012/2015 de la provincia de Jaén			
BENEFICIARIO	C.I.F	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P-2300100-A	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	2.204,95 €	2.204,95 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.747,10 €	1.747,10 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.633,92 €	1.633,92 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.667,82 €	1.667,82 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	2.850,00 €	2.850,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.851,99 €	1.851,99 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	P-2301300-F	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	1.702,22 €	1.702,22 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.606,35 €	1.606,35 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.526,59 €	1.526,59 €
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	P-2301700-G	1.622,45 €	1.622,45 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.667,09 €	1.667,09 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.641,97 €	1.641,97 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	2.900,00 €	2.900,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.537,57 €	1.537,57 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	1.589,52 €	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.734,91 €	1.734,91 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.555,86 €	1.555,86 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	5.817,83 €	5.817,83 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	1.558,30 €	1.558,30 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.052,55 €	2.052,55 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	1.544,15 €	1.544,15 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	2.590,00 €	2.590,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.709,94 €	1.709,94 €

Ejecución del I Plan Provincial de Juventud 2012/2015 de la provincia de Jaén			
BENEFICIARIO	C.I.F	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.583,67 €	1.583,67 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	1.530,74 €	1.530,74 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	1.696,85 €	1.696,85 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.541,71 €	1.541,71 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	1.630,77 €	1.630,77 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	9.413,99 €	9.413,99 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.682,00 €	1.682,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	1.689,53 €	1.689,53 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	1.568,30 €	1.568,30 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.643,68 €	1.643,68 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	6.352,00 €	6.352,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.579,28 €	1.579,28 €
Ayuntamiento de Jodar	P-2305300-B	2.362,30 €	2.362,30 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaen	P-2303800-C	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de La Higuera	P-2304000-I	1.604,16 €	1.604,16 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.366,85 €	1.366,85 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	2.296,52 €	2.296,52 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.532,93 €	1.532,93 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	1.744,91 €	1.744,91 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	1.886,63 €	1.886,63 €
Ayuntamiento de Lupion	P-2305700-C	1.558,06 €	1.558,06 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	4.411,54 €	4.411,54 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	3.920,00 €	3.920,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Montizon	P-2306200-C	1.609,04 €	1.609,04 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.828,09 €	1.828,09 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.610,64 €	1.610,64 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	1.856,63 €	1.856,63 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.902,00 €	1.902,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcon	P-2307000-F	5.372,81 €	5.372,81 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	3.330,67 €	3.330,67 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	5.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.542,93 €	1.542,93 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P-2307800-I	2.400,00 €	2.400,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	1.814,43 €	1.814,43 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	1.660,75 €	1.660,75 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.634,89 €	1.634,89 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.579,03 €	1.579,03 €
Ayuntamiento de Torreblasco Pedro	P-2308500-D	1.660,99 €	1.660,99 €

Ejecución del I Plan Provincial de Juventud 2012/2015 de la provincia de Jaén			
BENEFICIARIO	C.I.F	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	3.700,00 €	3.700,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.592,45 €	1.592,45 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.199,35 €	2.199,35 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	1.803,45 €	1.803,45 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.710,76 €	1.710,76 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.558,79 €	1.558,79 €
Ayuntamiento de Villarrodriago	P-2310100-I	1.516,59 €	1.516,59 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.800,00 €	1.800,00 €

B) Ejecución del II Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén 2012-2015.

Ejecución del II Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén 2012-2015			
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	P-2300100-A	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	2.214,57 €	2.214,57 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.872,86 €	1.872,86 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.745,43 €	1.745,43 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.624,72 €	1.624,72 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.654,31 €	1.654,31 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	2.559,89€	2.559,89 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.846,36 €	1.846,36 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz	P-2301300-F	1.706,28 €	1.706,28 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	1.701,61 €	1.701,61 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.612,57 €	1.612,57 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.532,05 €	1.532,05 €
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	P-2301700-G	1.622,39 €	1.622,39 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.678,74 €	1.678,74 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.623,29 €	1.623,29 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.540,45 €	1.540,45 €
Ayuntamiento de Cárceles	P-2302300-E	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.724,62 €	1.724,62 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.900,00 €	1.900,00 €

Ejecución del II Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén 2012-2015			
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	2.026,91 €	2.026,91 €
Ayuntamiento de Chiclana e Segura	P-2302900-B	1.569,14 €	1.569,14 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	1.603,00 €	1.603,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	1.560,48 €	1.560,48 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.610,00 €	1.610,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.605,04 €	1.605,04 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.588,66 €	1.588,66 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	1.536,70 €	1.536,70 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	1.686,10 €	1.686,10 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.539,42 €	1.539,42 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	1.899,74 €	1.899,74 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.680,04 €	1.680,04 €
Ayuntamiento de Ibros	P-2304600-F	1.697,35 €	1.697,35 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	1.563,33 €	1.563,33 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.647,20 €	1.647,20 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	1.721,13 €	1.721,13 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.591,50 €	1.591,50 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	2.295,34 €	2.295,34 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de La Higuera	P-2304000-I	1.620,19 €	1.620,19 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.631,31 €	1.631,31 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	1.666,98 €	1.666,98 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.531,02 €	1.531,02 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	1.749,69 €	1.749,69 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	1.886,17 €	1.886,17 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.561,00 €	1.561,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	6.393,50 €	6.393,50 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.613,60 €	1.613,60 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.814,05 €	1.814,05 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.627,04 €	1.627,04 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	1.854,12 €	1.854,12 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.929,98 €	1.929,98 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	1.863,42 €	1.863,42 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	6.299,21 €	6.299,21 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.549,50 €	1.549,50 €

Ejecución del II Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén 2012-2015			
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P-2307800-I	1.719,97 €	1.719,97 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	1.797,90 €	1.797,90 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	1.647,98 €	1.647,98 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.650,43 €	1.650,43 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.581,29 €	1.581,29 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.678,87 €	1.678,87 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	7.328,00 €	7.328,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	7.000,00 €	7.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.600,68 €	1.600,68 €
Ayuntamiento de Torres e Albánchez	P-2309100-B	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	1.802,29 €	1.802,29 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.216,63 €	2.216,63 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.710,92€	1.710,92 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.569,92 €	1.569,92 €
Ayuntamiento de Villarrodrido	P-2310100-I	1.528,56 €	1.528,56 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.800,00 €	1.800,00 €

C) Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2016/2017.

Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2016/2017			
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	P-2300100-A	4.043,46 €	4.043,46 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	23.681,55 €	23.681,55 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	3.899,01 €	3.899,01 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	7.909,06 €	7.909,06 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	5.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	5.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz	P-2301300-F	9.041,03 €	9.041,03 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	7.947,28 €	7.947,28 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	4.966,00 €	4.966,00 €
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	P-2301700-G	3.355,03 €	3.355,03 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	9.143,84 €	9.143,84 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	3.114,75 €	3.114,75 €
Ayuntamiento de Cárceles	P-2302300-E	5.804,83 €	5.804,83 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	8.656,10 €	8.656,10 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	5.200,00 €	5.200,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	10.473,09 €	10.473,09 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	4.600,00 €	4.600,00 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	4.110,45 €	4.110,45 €

Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2016/2017			
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUUESTO
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	3.367,00 €	3.367,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	2.800,33 €	2.800,33 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	4.392,63 €	4.392,63 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	8.572,16 €	8.572,16 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	3.684,42 €	3.684,42 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	2.870,00 €	2.870,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	4.653,90 €	4.653,90 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	3.655,42 €	3.655,42 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	10.077,24 €	10.077,24 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	6.758,90 €	6.758,90 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	6.654,90 €	6.654,90 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	6.112,33 €	6.112,33 €
Ayuntamiento de Jodar	P-2305300-B	33.198,00 €	33.198,00 €
Ayuntamiento de La Higuera	P-2304000-I	5.051,09 €	5.051,09 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	7.254,88 €	7.254,88 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	5.267,99 €	5.267,99 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	3.712,51 €	3.712,51 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	10.714,84 €	10.714,84 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	4.039,39 €	4.039,39 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	7.860,73 €	7.860,73 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	6.440,87 €	6.440,87 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	10.587,81 €	10.587,81 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	6.403,31 €	6.403,31 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	12.517,29 €	12.517,29 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	11.970,79 €	11.970,79 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	24.489,58 €	24.489,58 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	7.100,00 €	7.100,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	4.877,35 €	4.877,35 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	10.700,00 €	10.700,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	8.137,43 €	8.137,43 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	5.241,40 €	5.241,40 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	6.031,22 €	6.031,22 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	7.779,93 €	7.779,93 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	8.000,00 €	8.000,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	8.972,00 €	8.972,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	3.956,42 €	3.956,42 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	4.262,94 €	4.262,94 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	11.000,00 €	11.000,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	6.188,00 €	6.188,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	11.610,10 €	11.610,10 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	7.851,49 €	7.851,49 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	15.252,68 €	15.252,68 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	3.212,14 €	3.212,14 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	12.474,39 €	12.474,39 €

D) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores			
Beneficiario	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	717,12 €	717,12 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	587,80 €	587,80 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.633,57 €	1.633,57 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	921,19 €	921,19 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.202,88 €	1.202,88 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	782,38 €	782,38 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	2.611,20 €	2.611,20 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	823,31 €	823,31 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.660,86 €	1.660,86 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	P-2301300-F	897,46 €	897,46 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	845,85 €	845,85 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	731,95 €	731,95 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.089,58 €	1.089,58 €
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	P-2301700-G	757,56 €	757,56 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.408,74 €	1.408,74 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	739,07 €	739,07 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	577,12 €	577,12 €
Ayuntamiento de Cárceles	P-2302300-E	690,43 €	690,43 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	883,23 €	883,23 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	2.271,20 €	2.271,20 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	640,00 €	640,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	3.950,00 €	3.598,27 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	714,16 €	714,16 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	604,41 €	604,41 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	1.086,61 €	1.086,61 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.500,00 €	1.256,19 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	921,79 €	921,79 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	683,31 €	683,31 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	600,26 €	600,26 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	769,92 €	769,92 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	578,31 €	578,31 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	565,26 €	565,26 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	590,76 €	590,76 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	2.251,03 €	2.251,03 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	763,39 €	763,39 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	858,31 €	858,31 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	636,40 €	636,40 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	769,33 €	769,33 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	704,66 €	704,66 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.452,82 €	2.452,82 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	781,19 €	781,19 €
Ayuntamiento de La Higuera	P-2304000-I	757,46 €	757,46 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.203,48 €	1.203,48 €

Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores			
Beneficiario	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	2.631,80 €	2.631,80 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	555,17 €	555,17 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	907,55 €	907,55 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.121,61 €	1.121,61 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	1.990,69 €	1.990,69 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	1.849,51 €	1.849,51 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	1.819,84 €	1.819,84 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.237,29 €	1.237,29 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.020,86 €	1.020,86 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.282,97 €	1.282,97 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	876,11 €	876,11 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.899,34 €	1.899,34 €
Ayuntamiento de Pozo Alcon	P-2307000-F	2.140,69 €	2.140,69 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	758,65 €	758,65 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	1.405,77 €	1.405,77 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.032,72 €	1.032,72 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	605,59 €	605,59 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	629,32 €	629,32 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P-2307800-I	2.012,55 €	2.012,55 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	990,01 €	990,01 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	808,48 €	808,48 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	4.274,67 €	4.274,67 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	842,29 €	842,29 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	695,77 €	695,77 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.357,72 €	1.357,72 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	2.458,16 €	2.458,16 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	1.917,13 €	1.917,13 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	772,29 €	772,29 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	635,26 €	635,26 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	2.060,60 €	2.060,60 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	2.264,08 €	2.264,08 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	1.694,67 €	1.694,67 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.831,02 €	1.831,02 €

E) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia			
Beneficiario	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	3.474,33 €	3.474,33 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	4.413,77 €	4.413,77 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	4.515,25 €	4.515,25 €

Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia			
Beneficiario	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	2.980,45 €	2.980,45 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	4.863,13 €	4.863,13 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	17.137,71 €	17.137,71 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	11.995,00 €	11.995,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	4.000,09 €	4.000,09 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.790,00 €	1.790,00 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	3.490,00 €	3.490,00 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	2.698,57 €	2.698,57 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	5.290,35 €	5.290,35 €
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	P-2301700-G	4.755,16 €	4.755,16 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.387,74 €	1.387,74 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	8.105,11 €	8.105,11 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	4.677,19 €	4.677,19 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	2.400,00 €	2.400,00 €
Ayuntamiento de Cárceles	P-2302300-E	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	7.968,69 €	7.968,69 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	4.848,00 €	4.848,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	2.064,30 €	2.064,30 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	3.300,00 €	3.300,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	2.800,33 €	2.800,33 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	7.217,79 €	7.217,79 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	3.700,00 €	3.700,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	859,45 €	859,45 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	3.100,00 €	3.100,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	5.702,92 €	5.702,92 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	4.472,00 €	4.472,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	2.637,94 €	2.637,94 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	2.890,00 €	2.890,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	7.335,68 €	7.335,68 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.032,00 €	1.032,00 €
Ayuntamiento de Jodar	P-2305300-B	7.741,62 €	7.741,62 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	14.500,00 €	14.500,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	10.592,65 €	10.592,65 €
Ayuntamiento de La Higuera	P-2304000-I	2.800,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	2.233,26 €	2.233,26 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	4.118,30 €	4.118,30 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	6.434,18 €	6.434,18 €

Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia			
Beneficiario	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	5.632,00 €	5.632,00 €
Ayuntamiento de Lupion	P-2305700-C	1.916,78 €	1.916,78 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	18.500,00 €	18.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	3.864,79 €	3.864,79 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	20.150,00 €	20.150,00 €
Ayuntamiento de Montizon	P-2306200-C	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	3.436,00 €	3.436,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	2.772,00 €	2.772,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	6.708,14 €	6.708,14 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	5.500,00 €	5.500,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	8.600,00 €	8.600,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	5.500,00 €	5.500,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	5.216,00 €	5.216,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	5.391,35 €	5.391,35 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	6.506,50 €	6.506,50 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	885,53 €	885,53 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P-2307800-I	11.213,83 €	11.213,83 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	3.220,65 €	3.220,65 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	4.526,00 €	4.526,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	5.278,31 €	5.278,31 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.021,28 €	1.021,28 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	2.624,65 €	2.624,65 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	16.000,00 €	16.000,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	11.000,00 €	11.000,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	5.849,66 €	5.849,66 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	4.698,71 €	4.698,71 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	3.586,00 €	3.586,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	7.768,80 €	7.768,80 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	3.808,10 €	3.808,10 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	4.300,00 €	4.300,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	3.456,00 €	3.456,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrido	P-2310100-I	3.735,64 €	3.735,64 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	4.000,00 €	4.000,00 €

F) Fomento de la Participación Social. Actuaciones de estructuras ya existentes.

Fomento de la Participación Social. Actuaciones de estructuras ya existentes.			
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	5.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	5.302,40 €	5.302,40 €

Fomento de la Participación Social. Actuaciones de estructuras ya existentes.			
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	13.455,00 €	13.455,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	4.550,00 €	4.550,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	7.959,61 €	7.959,61 €
Ayuntamiento de Cazoria	P-2302800-D	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	4.023,34 €	4.023,34 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	11.100,00 €	11.100,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	2.400,00 €	2.400,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	4.600,00 €	4.600,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	2.200,00 €	2.200,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	4.173,70 €	4.173,70 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	8.114,67 €	8.114,67 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	2.700,00 €

Fomento de la Participación Social. Creación de Estructuras Estables			
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	5.251,78 €	5.251,78 €

G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.

Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.				
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	PORCENTAJE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	724,67 €	1,57 %	724,67 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.938,42 €	4,19 %	1.938,42 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	10.557,82 €	22,82 %	1.573,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	7.833,33 €	16,93 %	7.833,33 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	4.852,10 €	10,49 %	4.852,10 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	2.000,00 €	4,32 %	2.000,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	2.783,00 €	6,01 %	2.783,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	4.194,98 €	9,07 %	2.097,49 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P-2307800-I	2.475,66 €	5,35 %	2.475,66 €

H) Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios				
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	PORCENTAJE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	499,00 €	0,74 %	441,68 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	406,60 €	0,60 %	359,89 €

Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios				
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	PORCENTAJE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	379,56 €	0,56 %	335,96 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	8.463,71 €	12,49 %	7.491,50 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	3.937,34 €	5,81 %	3.485,07 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	258,20 €	0,38 %	228,54 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	4.818,62 €	7,11 %	4.265,11 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	975,26 €	1,44 %	863,23 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	810,10 €	1,20 %	717,05 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	2.604,26 €	3,84 %	2.305,11 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	925,65 €	1,37 %	819,32 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	589,73 €	0,87 %	521,99 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	3.593,70 €	5,30 %	3.180,90 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	274,55 €	0,41 %	243,01 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	19.662,50 €	29,01 %	17.403,91 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	649,00 €	0,96 %	574,45 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	798,60 €	1,18 %	706,87 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	431,24 €	0,64 %	381,70 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	4.949,75 €	7,30 %	4.381,18 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	197,38 €	0,29 %	174,71 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	1.848,88 €	2,73 %	1.636,50 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	104,06 €	0,15 %	92,11 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.129,01 €	1,67 %	999,32 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	3.285,15 €	4,85 %	2.907,79 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	764,16 €	1,13 %	676,38 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	508,20 €	0,75 %	449,82 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	1.028,50 €	1,52 %	910,36 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	629,20 €	0,93 %	556,92 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.365,30 €	2,01 %	1.208,47 €
Ayuntamiento de Villarrodriago	P-2310100-I	1.500,00 €	2,21 %	1.327,70 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	399,30 €	0,59 %	353,43 €

I) Reforma de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Reforma de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios				
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	PORCENTAJE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	34.976,83 €	29,53 %	23.621,07 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	4.991,90 €	4,21 %	3.371,20 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	2.486,88 €	2,10 %	1.679,48 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	10.000,00 €	8,44 %	6.753,35 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	49.120,59 €	41,47 %	33.172,85 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	2.830,54 €	2,39 %	1.911,56 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	4.389,23 €	3,71 %	2.964,20 €

Reforma de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios				
BENEFICIARIO	C.I.F.	SOLICITADO	PORCENTAJE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	580,80 €	0,49 %	392,23 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	3.820,00 €	3,22 %	2.579,78 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	5.262,97 €	4,44 %	3.554,27 €

Segundo.-Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los Ayuntamientos beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Tercero.-Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12. 1. de la Ordenanza reguladora.

Cuarto.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

Quinto.-Excluir del procedimiento al solicitante relacionado en la tabla siguiente por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria para considerarse beneficiario:

SOLICITANTE	C.I.F.	CAUSA EXCLUSIÓN
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-P	No cumplir los requisitos exigidos

Sexto.-La presente resolución provisional no crea derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución definitiva de concesión.

Lo que se hace público para que los Ayuntamientos interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Septiembre de 2016.- La Presidenta Acctal., PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

4004 *Anuncio exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2015.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29/08/2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Albánchez de Mágina, a 29 de Agosto de 2016.- El Alcalde, ALEJANDRO MORALES MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

4006 *Convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de Cafetería de la Estación de Autobuses de Cazorla.*

Anuncio

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Cafetería de la Estación de Autobuses, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1.
- 3) Localidad y código postal: Cazorla, 23470.
- 4) Teléfono: 953720000.
- 5) Telefax: 953724140.
- 6) Correo electrónico: alcaldia@cazorla.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cazorla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde la publicación del anuncio.

2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio Cafetería Estación de Autobuses Cazorla (Jaén).
- c) Plazo de ejecución: diez años.
- e) Admisión de prórroga: Si. Cinco años por acuerdo entre las partes.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55.33.00.00-2

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - a) Precio del servicio: un máximo de 60 puntos, otorgándose la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada. (Un punto por cada 150 euros que mejore el canon. No

se computarán los incrementos inferiores a fracciones de 150 euros).

b) Memoria de adecuación profesional, Un máximo de 40 puntos en la que se especifiquen al menos los medios materiales y humanos a emplear (se valorará el número de puestos de trabajo creados a razón de 8 puntos por puesto de trabajo creado).

4. *Valor estimado del contrato:* 16.200,00 euros.

5. *Presupuesto máximo de licitación:*

a) Importe neto: 16.200,00 euros. Importe total: 19.602,00 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva (%): 5%.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del anuncio.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1
3. Localidad y código postal: Cazorla, 23470
4. Dirección electrónica: alcaldía@cazorla.es
8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: 5 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas

b) Dirección: Plaza Francisco Martínez, 1

c) Localidad y código postal: Cazorla, 23470

d) Hora: 12:00 horas.

9. *Composición de la Mesa de Contratación:*

PRESIDENTE: Alcalde – Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

SECRETARIO: D. Francisco Tornero Ruiz o miembro en quien delegue, con voz y voto.

VOCALES:

- Dña. Gloria Hernández Navarrete, Secretaria de la Corporación o miembro en quien delegue.
- D. José Lorente Manzano, Interventor de la Corporación, o miembro en quien delegue.
- D. Francisco Javier Tallante Martínez, Arquitecto Municipal o miembro en quien delegue.
- Un técnico designado por el CADE.
- Dña. Nuria Serrano Vázquez, Concejala de cultura, o concejal en quien delegue.
- D. José Luís Olivares Melero, concejal de hacienda o concejal en quien delegue.
- M.^a Jose Lara Serrano, concejal del P.P o concejal en quien delegue.
- Francisco Amores Cuesta, concejal de IU.

Por parte del órgano de contratación se podrán nombrar asesores externos que actuarán con voz pero sin voto.

Cazorla, a 29 de Agosto de 2016.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

4012 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de Huertos Sociales.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso de Huertos Sociales del Ayuntamiento de Marmolejo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Uso de Huertos Sociales del Ayuntamiento de Marmolejo, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE HUERTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los Huertos de Sociales son una iniciativa más del Ayuntamiento de Marmolejo con el objetivo de fomentar, de forma general, el contacto con el medio ambiente de toda la población y de manera particular, fomentar un envejecimiento activo y saludable.

Muchas de las personas mayores jubiladas que habitan en nuestro municipio proceden del medio rural, añorando el contacto con la naturaleza, disponen de mucho tiempo libre y son personas activas que desean tener una parcela o huerto pequeño para dedicarle unas horas cada día. De esta manera, disfrutan de un entorno natural realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos que repercuten en el bienestar físico y mental.

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquellas personas ciudadanas que se encuentran en situación de inactividad laboral, al haber alcanzado la edad de jubilación y que, más que su pasividad, se quiere fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas que por agentes públicos se ponen en práctica.

Otra de las preocupaciones actuales mayormente puestas en valor por los entes públicos, viene siendo la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes, y la mejora en la sanidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de las personas residentes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de las mismas. Con la puesta a disposición de los huertos sociales,

se pretende que un sector de la población que se encuentren desocupadas adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquéllas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de huertos sociales, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias, y, en fin, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre la misma y a favor de ésta deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprendan los huertos sociales municipales.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

Título I. Reglas generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado.
2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos sociales a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecida en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.
3. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquéllas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el Municipio de Marmolejo, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales.

Artículo 3. Denominaciones.

1. Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

2. A tal fin, se entiende por:

a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.

b) Cesionario/a, usuario/a, adjudicatario/a o titular de la licencia: Persona física a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, la persona beneficiaria de la cesión sobre el huerto social.

c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto social.

d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas etc.

e) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.

f) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos sociales, tales como materiales de riego, etc.

g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.

h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.

i) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos sociales se ubicarán sobre terrenos de dominio público.

j) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto sociales.

Artículo 4. Fines de la Ordenanza.

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a

huertos sociales y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos sociales.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos sociales municipales.

Artículo 5. Objetivos de los huertos sociales.

El programa municipal de Huertos Sociales deberá tener como objetivos, los siguientes:

- a) Capacitar a las personas mayores para vivir un envejecimiento activo y saludable.
- b) Contribuir al autoconsumo de los desempleados y desempleadas de larga duración, sobre todo los que no tienen ninguna prestación.
- c) Mantener la autonomía e independencia personal a medida que se envejece.
- e) Prevenir la dependencia.
- d) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
- g) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.
- h) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.
- i) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- j) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- k) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- l) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- m) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- n) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- ñ) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.
- o) Fomentar la participación del colectivo de mayores, u otros.

Artículo 6. Principios generales de uso.

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona

usuaria de los huertos sociales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios no autorizados que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

Artículo 7. Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales, será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.

b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.

c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

Artículo 8. Financiación.

1. La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos sociales, podrán someterse al pago de una tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal del Ayuntamiento.

2. En todo caso, las personas beneficiarias de los huertos sociales serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven, en la forma prevista en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Expediente patrimonial.

1. Previamente a la convocatoria de concesión del uso común especial sobre los huertos sociales, será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre la afectación de los correspondientes terrenos demaniales a dicho uso, acreditándose la compatibilidad con la afectación principal de los bienes de dominio público sobre los que se vayan a ubicar los huertos.

2. De forma previa al Acuerdo de Pleno referido en el apartado anterior, se deberá incluir en el expediente patrimonial que se instruya al efecto, una memoria justificativa del interés general cuya satisfacción supone el uso al que se pretende destinar el bien.

En dicho expediente se deberán valorar las necesidades futuras del suelo, en orden a que no se encuentre afectado a otros posibles usos por el planeamiento urbanístico en vigor o en tramitación, la oportunidad (de tipo social) de destinar el bien demanial para el uso como huertos sociales, la valoración de los costes que va a suponer para el Ayuntamiento, y cuantos otros aspectos relevantes que justifiquen la afectación del bien al fin pretendido, todo ello aprobado por el órgano local competente.

Además de ello, en el expediente patrimonial podrá, en su caso, incluirse un pliego de prescripciones técnicas en cuanto al uso que debe practicarse sobre los huertos y las condiciones de carácter técnico de aprovechamiento de los mismos, en desarrollo de las previsiones contenidas en la presente Ordenanza.

3. Así mismo, el Ayuntamiento podrá concertar con particulares la ubicación de los huertos sociales en terrenos de titularidad privada, con declaración posterior de la correspondiente afección como servicio público.

Título II. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 10. Régimen procedimental.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos sociales, consiste en un uso común especial.

2. En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos sociales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Requisitos para ser persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las licencias de ocupación de los huertos sociales, las que se encuentren empadronadas en el Municipio de Marmolejo, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
 - b) Encontrarse, según Declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
 - c) No poseer más de dos licencias para el uso de Huertos Sociales.
 - d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - e) No estar en posesión, la persona solicitante, su cónyuge/pareja de hecho, hijo o toda aquella persona que forme parte de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
 - f) No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
 - g) No haberse sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o haberse privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.
 - h) No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.
2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, aquellas personas residentes de forma temporal en el Municipio, que no se encuentren empadronadas en el mismo.
3. El Ayuntamiento de Marmolejo podrá reservar hasta un 15 % de los huertos sociales disponibles.

Artículo 12. Procedimiento para la concesión de licencias.

- 1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales, y faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.
- 2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Marmolejo (www.ayuntamientodemarmolejo.es), procurando realizar la máxima difusión en el municipio.

- 3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos sociales, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite en el mismo.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Declaración responsable, en el que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- c) Informe médico emitido por el Servicio Andaluz de Salud, en el que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- d) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e) f) g) y h) del apartado 1 del artículo anterior, o declaración responsable respecto al cumplimiento de dichos extremos.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, y subsanadas en su caso las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción, la cual se llevará a cabo por la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marmolejo, en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, dándose audiencia a los interesados si ello resultara necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

6. Tendrán prioridad, siguiendo el informe de valoración de la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marmolejo, y en el siguiente orden:

- 1.º Pensionistas, con preferencia a los jubilados mayores de 65 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- 2.º Miembros de familias numerosas.
- 3.º Personas en situación de desempleo y vulnerabilidad social
- 4.º Personas necesitadas de actividad terapéutica.
- 5.º Resto de solicitantes.

Dentro de cada uno de los grupos el orden se establecerá por sorteo, en caso de empate.

7. Practicada la fase anterior, y valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, y notificándose a los interesados que hubieran sido seleccionados.

8. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

9. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos de ocio, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

10. Aquellas personas que por menor valoración de sus solicitudes, no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto de ocio, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, en función de la valoración que hubiesen obtenido en la fase de instrucción.

11. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos de ocio, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa referida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 13. Temporalidad de las licencias.

1. Las licencias que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos sociales, serán en todo caso temporales.
2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, relacionadas en la presente Ordenanza.
3. La vigencia de las licencias será como máximo de dos años, con posibilidad de una prórroga de un año más.

Artículo 14. Nuevas adjudicaciones.

1. En función de las renunciaciones, bajas, revocación de licencias o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso y disfrute de los huertos de ocio, podrá determinar una nueva adjudicación de licencia a favor de otra persona, que cumpliera los requisitos para ello.
2. En el supuesto de que se hubiera constituido una bolsa dentro del procedimiento de adjudicación de los huertos, aquellas bajas, se cubrirán según el orden que ocupara cada persona en la referida bolsa.

Si no se hubiera constituido bolsa, por insuficiencia de solicitudes, se abrirá un nuevo procedimiento conducente al otorgamiento de nueva licencia de ocupación, en el que si no existiere concurrencia de solicitantes, se adjudicará directamente a la persona que hubiera presentado en tiempo y forma la correspondiente solicitud. En caso de haber varias personas interesadas en la adjudicación de huertos, se seguirá el procedimiento descrito en

el artículo 10.

Artículo 15. Transmisibilidad de las licencias.

1. Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales, no serán transmisibles a terceras personas.

2. No obstante lo anterior, en el caso de que no existiera ninguna bolsa constituida, ni concurrencia de personas interesadas en el disfrute de los huertos, el Ayuntamiento podrá autorizar la transmisión de las licencias a personas que contarán con los mismos requisitos que se hubieran tenido en cuenta para la concesión de la licencia que ahora se transmite.

Artículo 16. Otros aspectos relativos al uso de los huertos.

1. No se admitirán a trámite las solicitudes que tuvieren entrada en el Registro del Ayuntamiento, fuera del procedimiento que se siguiera en base a la convocatoria que se hubiese acordado. Ello sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 14.

2. Para los demás aspectos relacionados con el uso de los huertos, se estará al régimen previsto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para las concesiones demaniales.

Artículo 17. Extinción de las licencias.

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la persona concesionaria.
- h) Por caducidad.
- i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Título III. Condiciones de uso y aprovechamiento.

Artículo 18. Condiciones generales de uso.

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.

b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la licencia y con el consentimiento de ésta.

g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc...

h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.

i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.

j) Impedir la presencia de animales en los huertos.

k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

l) No ceder el uso de los huertos a terceras personas, salvo que se esté en el supuesto contemplado en el artículo 15.2 de esta Ordenanza. No obstante, quien sea titular de la licencia, se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.

m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.

n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

ñ) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 19. Aprovechamiento de la tierra.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

b) Asimismo, la persona usuaria se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.

d) No se podrá instalar invernaderos y/o sombreados.

e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.

f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

g) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de

la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 20. Facultades de la persona adjudicataria.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de persona usuaria.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la licencia, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.
4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 17 de esta Ordenanza.
5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 21. Destino de la tierra.

1. Los huertos sociales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.
2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos y/o sombreados.
3. El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos sociales podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la licencia que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

Artículo 22. Horarios.

1. El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Marmolejo.
2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos.

3. No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 23. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el “Principio de prevención ambiental” del artículo 6 de la presente Ordenanza.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

3. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

- a) Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Piretrina, Rotenona, Azufre.
- b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo,...
- c) Funguicidas naturales: Azufre.
- d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, Superfosfato, Sulfato de potasa.
- e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

Artículo 24. Contaminación de suelos.

1. Se deberá priorizar por parte de las personas usuarias, el cultivo ecológico de los huertos.

2. En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.

3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de la persona responsable del vertido.

Artículo 25. Condiciones para el riego.

1. Las personas titulares del uso de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales. El riego se pondrá a disposición de los beneficiarios de la licencia en función de los turnos y períodos de riego que establezca la Comunidad de regantes “Sector V 2”.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Comisión Técnica de Seguimiento, quedando prohibido el riego con

aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello. Solo se podrá utilizar el riego por goteo como forma de aportar agua a las plantas ya que el escaso caudal del pozo hace inadecuado otro método.

Respecto a los costes derivados del suministro de agua por parte de la Comunidad de regantes, el Ayuntamiento podrá repercutirlo a cada beneficiario de los huertos sociales.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

5. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaran, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre las personas usuarias de los huertos sociales, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

Artículo 26. Tratamiento de residuos.

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2. En cuanto a los residuos agrícolas, podrán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, bien a través de la gestión directa por el Ayuntamiento, bien a través de los Grupos de Gestión autorizados, que hubieren suscrito Convenio con el Ayuntamiento para la gestión de este tipo de residuos.

3. Por lo demás, quienes sean titulares de las licencias se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos sociales, se contengan en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, y en la demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 27. Destino de los frutos de la tierra.

1. Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos sociales, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

Artículo 28. Gastos de mantenimiento.

1. El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquel, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura existente en el momento de la cesión de las parcelas, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Los usuarios estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones etc....) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

Artículo 29. Inventario de materiales.

1. El personal dependiente del Ayuntamiento deberá realizar un inventario de las infraestructuras y bienes que se entregan para el uso de los huertos sociales.

2. Los usuarios serán responsables una vez haya pasado el plazo de concesión del uso de los huertos, a la devolución y en su caso, reposición de cada uno de los bienes que fueron entregados con la adjudicación de los correspondientes huertos.

Artículo 30. Educación Ambiental.

1. Los huertos sociales podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento de Marmolejo.

3. En tales casos, la persona usuaria deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen a los grupos de visita, durante la estancia de éstos en los huertos.

4. Asimismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de las personas visitantes sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones sociales e intergeneracionales.

Artículo 31. Pérdida de la condición de persona usuaria.

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos sociales y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

2. Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 17 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.

3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto social, los siguientes actos o circunstancias:

a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante el Ayuntamiento.

b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.

c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marmolejo.

d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.

g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.

h) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos demaniales.

i) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con las demás personas hortelanas.

j) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.

4. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.

5. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza.

Título IV. Régimen de responsabilidad.

Artículo 32. Responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.
2. Quien sea titular de la licencia, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. En función de ello, cada persona hortelana deberá suscribir, a su cargo, la correspondiente póliza de seguro para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir.
3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Artículo 33. Perjuicios a terceros.

1. Las personas usuarias será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.
2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.
3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 34. Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.
2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.
3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.
4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los

huertos pondrán los hechos en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos.

Artículo 35. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el “Principio de Conservación y Mantenimiento” al que se alude en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquélla, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

Título V. Organización de los huertos sociales.

Artículo 36. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, el órgano local competente designará al personal técnico que resulte capacitado, para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

Artículo 37. Comisión Técnica de seguimiento.

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) Al menos, un empleado público del Área o Concejalía a la que corresponda la gestión de los huertos de ocio, actuando el mismo como Presidente de la Comisión.
- b) Dos personas representantes de las personas usuarias de los huertos.

2. La Comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, por acuerdo de sus componentes.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Proponer al órgano competente la aprobación de los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Proponer al órgano competente la aprobación de los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza o que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta norma.

Título VI. Régimen disciplinario.

Artículo 38. Reglas generales.

- 1. Los usuarios de los huertos sociales vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.
- 3. Los usuarios que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los huertos sociales, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.
- 4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:
 - a) La cuantía del daño causado.
 - b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
 - c) La existencia o no de intencionalidad.
 - d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
- 5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.
- 6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna

de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar Bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 39. Inspección.

1. La Comisión Técnica de Seguimiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Además de ello, agentes de la Policía Local deberán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

3. Los usuarios de los huertos sociales, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 40. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.

- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
- f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de **infracción grave o muy grave**.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de **infracción muy grave**, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- b) Provocar **una grave** contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un **deterioro grave** y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela

en su conjunto.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales.

h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de *dos o más faltas graves* dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna **infracción grave o muy grave**, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 41. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos.

2. Las **infracciones leves**, se sancionarán con multa de 30 a 300 euros.

3. Las **infracciones graves**, se sancionarán con multa de 301 a 600 euros.

4. Las **infracciones muy graves**, se sancionarán con multa de 601 a 1.500 euros.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos del Ayuntamiento determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños la personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Artículo 42. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde, que podrá delegarla en alguno de los Concejales o alguna de las Concejales de la Corporación.

Artículo 43. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las personas que estén aprovechando los huertos sociales existentes en la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza podrán seguir utilizando en los términos en los que fueron adjudicados, siempre que cumplan con la legislación sanitaria, laboral y de seguridad social vigente. La finalización del plazo de duración de la licencia conllevará la extinción de esta situación transitoria y la incorporación de los terrenos de huerta municipal en el régimen general previsto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Marmolejo, a 30 de Agosto de 2016.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

4010 *Delegación de competencias de la Alcaldía por vacaciones y baja maternal.*

Decreto

RESOLUCIÓN 162/2016.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre los días 12 de septiembre de 2016 hasta incorporación de la Sra. Alcaldesa por baja maternal, la misma no ejercerá las atribuciones propias de su cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Delegar en Dña. María Rodríguez Martínez, Primera Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 12 de septiembre de 2016 hasta la incorporación al finalizar la baja maternal.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término

de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Rus, a 30 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

4011 *Modificación de la RPT del Ayuntamiento de Sabiote.*

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 07/07/2016, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sabiote.

Ante la imposibilidad de examinar el expediente en periodo vacacional, se abre un nuevo plazo de *quince días*, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerara aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Sabiote, a 16 de Agosto de 2016.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

4007 *Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Funcionamiento de la Vía Verde del Aceite. Expediente núm. 20.*

Anuncio

Don José Quesada Jiménez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 31/05/2016 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Funcionamiento de la Vía Verde del Aceite. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se publicó Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 118, de 22/06/2016, sin que durante el plazo de información al público se formularan alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Es por ello que una vez definitivo el acuerdo inicialmente adoptado se publica el texto íntegro de esta Ordenanza Municipal cuyo contenido literal es el siguiente:

PREÁMBULO:

La Vía Verde del Aceite, con más de 54 kilómetros de recorrido, es un espacio de titularidad pública que ha supuesto la recuperación como camino natural del tramo provincial del antiguo trazado ferro-viario de la Línea Jaén-Campo Real (Córdoba) para el uso y disfrute de la ciudadanía en general.

El trazado de la Vía Verde del Aceite discurre por hermosos paisajes olivareros, atravesando parajes naturales únicos y conectando importantes núcleos urbanos de la provincia de Jaén, que le confiere un sello diferenciador respecto a otras vías verdes, convirtiéndola en un oasis natural en medio de un ambiente de fuerte antropización que, gracias a poca pendiente de desnivel (menos del 3 %) y a su accesibilidad universal, cuenta durante todo el año con una gran afluencia de usuarios/os de todas las edades que realizan actividades alternativas de ocio y tiempo libre, en un espacio natural único.

Las municipios de Alcaudete, Jaén, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno, por cuyos términos municipales discurre la Vía Verde del Aceite, junto con la Diputación Provincial de Jaén, constituyen en el año 1998 el Consorcio de la Vía Verde del Aceite para la promoción, gestión y conservación de la misma (art. 5 de sus Estatutos, BOJA num. 5, de 09-01-2015).

Con el objetivo, de hacer efectivo el cumplimiento de los usos adecuados a este tipo de infra-estructura tanto para su conservación como para preservar la misma y permitir una convivencia res-petuosa entre las/os usuarias/os, se ha elaborado la presente Ordenanza

Reguladora de Uso y Funcionamiento de la Vía Verde del Aceite para la traza de Vía Verde del Aceite que discurre por el término municipal de Torredelcampo.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º-Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección y funcionamiento de la Vía Verde del Aceite en el término municipal de Torredelcampo, de acuerdo con los usos que le son propios y demás normativa de aplicación.

Artículo 2.º-Naturaleza.

La Vía Verde del Aceite está destinada a ser utilizada como espacio público para la práctica de actividades tales como: ruta turística, ecológica y deportiva, y en general todo lo relacionado con el ocio y el esparcimiento.

Todas/os las/os ciudadanas/os tienen derecho a usar la vía verde de acuerdo con la presente ordenanza, así como la obligación de cumplir con las indicaciones y señales existentes y de los agentes de vigilancia.

Artículo 3.º-Competencias.

El Ayuntamiento de Torredelcampo es miembro de pleno derecho del Consorcio de la Vía Verde del Aceite quien a su vez, mediante convenio de cesión de uso suscrito con ADIF (antes RENFE), tiene cedido el uso de la plataforma de la vía, de 10 metros de ancho, para su uso específico como Vía Verde.

El Ayuntamiento de Torredelcampo tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos en su término municipal.

Artículo 4.º-Ámbito normativo.

La Ordenación y uso de la Vía Verde se rige por lo dispuesto en la presente ordenanza reguladora, resto de normativa municipal, legislación de ordenación del territorio y urbanismo, la de medio ambiente y la que en cada supuesto sea de aplicación.

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para usuarias/os de la Vía Verde del Aceite y toda persona o colectivo que de alguna manera interfiera en el correcto funcionamiento y conservación de este bien público.

CAPITULO II. USOS DE LA VÍA VERDE

Artículo 4.º-Usos permitidos.

La Vía Verde del Aceite se destinará a su utilización pública para actividades de ocio y tiempo libre destinada a la ciudadanía en general, como la práctica del senderismo, footing y cicloturismo, y en particular:

4.1.-La circulación de peatones, bicicletas y sillas de ruedas (velocidad máxima 20 kilómetros / hora).

4.2.-Utilización de las áreas de acceso y descanso, miradores y los servicios en ellas instalados, para uso acorde a su naturaleza.

4.3.-Paso transversal de vehículos, exclusivamente por aquellos pasos que se encuentren autorizados y señalizados al efecto, para mantener la continuidad de los caminos rurales y carreteras.

4.4.-Cruce de ganado, exclusivamente por los pasos autorizados.

Artículo 5.º.-Usos autorizables.

Podrán ser autorizables en la Vía Verde del Aceite, de acuerdo con lo recogido en el capítulo IV de la Ordenanza, la organización de las siguientes actividades:

5.1.-Actividades deportivas.

5.2.-Actividades lúdicas, de sensibilización y/o recreativas relacionadas con la naturaleza y el medio ambiente.

Quedando autorizada la circulación de vehículos de mantenimiento, vigilancia y/o servicios debidamente señalizados como tales, así como los vehículos de asistencia sanitaria, bomberos o cuerpos policiales para atender a las/os usuarias/os de la Vía Verde en caso de emergencia.

Artículo 6.º.-Usos prohibidos.

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

6.1.-La circulación por la vía de cualquier vehículo a motor, con la excepción de sillas de ruedas a motor utilizados por personas con discapacidad reconocida.

6.2.-El tránsito de vehículos o artilugios no motorizados que por sus dimensiones, peso o velocidad comprometan la seguridad de las/os usuarias/os o afecten a la conservación de la infraestructura viaria.

6.3.-El tránsito y/o cruce de caballos, excepto por los pasos autorizados.

6.4.-Transitar por la Vía Verde con perros sin sujeción.

6.5.-El tránsito y/o pastoreo de animales o rebaños por la plataforma, taludes y terraplenes de la Vía Verde.

6.6.-Superar el límite de velocidad establecido de 20 kilómetros/hora.

6.7.-La caza de todo tipo y artes.

6.8.-Plantar, extraer o arrancar especies vegetales en la Vía Verde.

6.9.-Cualquier otro uso no relacionado con el uso propio de la Vía Verde y que no es encuentre expresamente autorizado.

*Artículo 7.º.-*Uso inadecuado de la infraestructura viaria.

Se consideran prohibidos todos los actos que supongan un atentado a la correcta conservación de la Vía Verde del Aceite, como son:

7.1.-El vertido a la Vía Verde, sus cunetas, terraplenes y taludes de todo tipo de residuos tóxicos y/o peligrosos, residuos sólidos urbanos, escombros de demolición y/o tierras, aguas residuales de des-hecho, papeles, plásticos, cristal, etc.

7.2.-Actuaciones vandálicas como pintadas, rotura, destrozos o sustracción de la señalización, mobiliario, elementos de seguridad, árboles, arbustos, plantas, instalaciones, elementos de la infraestructura, etc.

7.3.-Actuaciones vandálicas que afecten a la flora y fauna existentes a lo largo de todo el recorrido de la Vía Verde del Aceite.

7.4.-Otras actuaciones derivadas de la actividad agrícola en las parcelas colindantes o en terrenos de ADIF que puedan afectar a su conservación ambiental o al mantenimiento de la infraestructura de la Vía Verde (aplicación a la vía de herbicidas, abandono de restos de poda, propagación de incendios, etc.), así como la recolección de plantas (espárragos, tomillo, setas, etc.) o la recogida de hormigas de alas.

CAPITULO III. REGIMEN JURÍDICO/SANCIONADOR

*Artículo 8.º.-*Disposiciones generales.

8.1.-El Ayuntamiento de Torredelcampo, a través del Consorcio al que pertenece, pondrá especial interés en mantener el carácter ecológico y una imagen cuidada de la Vía Verde del Aceite como bien público y, por tanto, se actuará con firmeza en los actos que de alguna manera perjudiquen el correcto mantenimiento y uso de la misma, ya sean cometidos por los usuarios directos o por otras personas o entidades.

8.2.-Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que será exigida, en su caso y en la instancia oportuna, por este Ayuntamiento y/o el Consorcio al que pertenece.

8.3.-La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los infractores y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

8.4.-El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, ajustándose el correspondiente procedimiento a lo establecido en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.5.-Los agentes responsables de la vigilancia de la Vía Verde (servicio de vigilancia, Guardería Rural, Policía Local y Guardia Civil) denunciarán o informarán según proceda las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones para tramitar los expedientes que procedan.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Área correspondiente, serán los órganos competentes para sancionar las infracciones de carácter leve que se comentan contra la presente Ordenanza.

El órgano competente para sancionar las *infracciones de carácter grave y muy grave* que se comentan contra esta Ordenanza será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9.º.-Clasificación de las infracciones.

9.1.-Se consideran *infracciones muy graves* las siguientes:

a.-Las acciones que impidan su uso, así como la ocupación de la Vía Verde sin la debida autorización.

b.-La tala o poda no autorizada de los árboles existentes en terrenos de la Vía Verde.

c.-Las acciones u omisiones que produzcan incendios en los terrenos de la Vía Verde o aumenten su riesgo, aunque el incendio no llegue a propagarse.

d.-El vertido en la vía y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos.

e.-Circular por la Vía Verde en cualquier clase de vehículo no autorizado como motocicletas, ciclomotores, coches, tractores, etc.

f.-La caza con armas de fuego y la colocación de cepos en los terrenos del trazado ferroviario.

g.-Circular a excesiva velocidad, especialmente si esta acción va acompañada de práctica de algún tipo de carrera.

h.-El transito de animales de gran porte, como equinos y bovinos, por los terrenos de la Vía Verde.

i.-La comisión de actos vandálicos contra la infraestructura viaria, (viaductos, puentes, pontones, tajeas, caños, etc.) y sus sistemas de iluminación.

j.-Cualquier otra acción u omisión que cause un considerable deterioro físico o medioambiental a la Vía Verde, o que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.

k.-La comisión en menos de un año, de más de dos infracciones graves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

9.2.-Se consideraran *infracciones graves* las siguientes:

a.-El vertido en la Vía Verde y/o terrenos propios de la infraestructura viaria de residuos sólidos urbanos, escombros, aguas residuales y de riego, u otro tipo de vertidos no considerados tóxicos o peligrosos.

b.-Actos vandálicos contra los elementos de señalización, mobiliario, protecciones y vegetación no arbórea presentes en la Vía Verde.

- c.-Superar el límite de velocidad establecido de 20 km./hora.
- d.-La circulación y el pastoreo con ganado menor en los terrenos de la Vía Verde.
- e.-Transitar por la Vía Verde con perros sin sujeción.
- f.-La caza de cualquier modalidad, salvo la incluida como *infracción muy grave*.
- g.-La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado "*infracciones muy graves*", cuando por su escasa cuantía o intensidad no merezcan ser calificadas como *muy graves*.
- h.-La comisión en menos de un año de más de dos *infracciones leves*, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

9.3.-Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a.-El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.
- b.-La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado "*infracciones graves*", cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como infracciones graves.

Artículo 10.º.-Sanciones.

10.1.-Las infracciones señaladas anteriormente serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) **Infracciones leves:** hasta 500 euros.
- b) **Infracciones graves:** hasta 1.000 euros.
- c) **Infracciones muy graves:** hasta 2.000 euros.

10.2.-Las sanciones anteriores se entenderán como tales sin perjuicio de que la persona infractora abone los costes de reposición y restitución de todo lo que se haya visto deteriorado, dañado, etc. como consecuencia de la infracción, hasta dejar las infraestructuras en el mismo estado en el que se encontraban antes de cometer la misma.

Artículo 11.º.-Prescripciones.

Las infracciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: un año para *infracciones leves*, dos años para *infracciones graves* y tres años para *infracciones muy graves*.

CAPITULO IV. REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS ORGANIZADAS

Artículo 12.º.-Autorización.

Las personas o entidades que pretendan realizar una o varias de las actividades contenidas en el presente artículo deberán solicitar autorización mediante solicitud por escrita dirigida al Ayuntamiento de Torredelcampo o al Consorcio de la Vía Verde del Aceite, con una

antelación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda celebrar.

La solicitud deberá incluir:

- a) Descripción de la actividad.
- b) Persona responsable de contacto, indicando correo electrónico y número de teléfono móvil.
- c) Recorrido o ubicación de la misma.
- d) Número de personas que van a participar.
- e) Fecha y horarios previstos.
- f) Persona y entidad responsables.
- g) Autorización de la actividad por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Subdelegación del Gobierno de España.
- h) Seguro de responsabilidad civil que cubra dicha actividad.
- i) Compromiso en el que se indique que serán de su cuenta, y de manera íntegra, todos los desperfectos que como consecuencia de la actividad para la que se solicita autorización ocasionen en la plataforma e instalaciones de la vía verde.

Corresponde la autorización o denegación de dicha solicitud a la Presidencia del Consorcio, previo informe de los servicios técnicos del mismo, que deberá resolver en el plazo máximo de diez días, entendiéndose denegado para el caso de no recibir contestación a dicha misma.

Artículo 13.º.-Solicitante.

Podrán solicitar la realización de actividades colectivas en la Vía Verde del Aceite los representantes legales y/o autorizados de asociaciones, federaciones, entidades lúdicas-deportivas y/o de las administraciones públicas.

Artículo 14.º.-Responsable.

Para la realización de cualquier actividad colectiva, ya sea concentración, marcha o ambas cosas, el solicitante designará un responsable de organización del acto, el cual velará por el estricto cumplimiento de las normas que para tal efecto dicta el Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

Artículo 15.º.-Requisitos mínimos.

La necesidad de no impedir, con carácter general, la libre circulación de personas por la Vía Verde obliga a compartir recorrido de la actividad propuesta con usuarias/os no organizados. Igualmente, sólo se permitirá el paso de ambulancias y/o servicios de emergencias para la atención de personas accidentadas, accediendo a la Vía por el camino más próximo al lugar del accidente, para lo que a cada solicitante se le suministrará un plano detallado con los accesos alternativos y la llave de los pilotes removibles, todo ello de acuerdo con el Plan de Evacuación de la Vía Verde del Aceite.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir las actividades autorizadas:

15.1.-La marcha la abrirá una persona de la organización que avisará, adecuadamente, del cruce con el grupo organizado a los usuarios que circulen en sentido contrario.

15.2.-Se fijará un ritmo de marcha que pueda seguir cualquier participante de forma que se mantenga la unidad del grupo.

15.3.-Se dispondrá, al final del grupo, de un servicio de atención de rezagados y primeros auxilios, en número adecuado al de participantes y a la edad de los mismos.

15.4.-Se dispondrá de uno o varios vehículos adecuados para la atención de primeros auxilios que hará el recorrido paralelo por carretera y que solo accederá a la Vía en caso necesario, utilizando para ello los accesos más próximos al lugar del accidente.

15.5.-Se dispondrá de uno o varios vehículos para la atención de personas que, por cualquier causa no urgente, abandonen la marcha. Estas personas serán conducidas al punto de rescate más próximo por los encargados de la atención a rezagados, del que serán evacuadas sin que circulen, en ningún caso, vehículos por la Vía Verde.

15.6.-Cerrará el grupo una persona que informará a los usuarios que circulen en sentido contrario del fin de la marcha autorizada.

15.7.-Obligatoriamente, permanecerá una persona con el accidentado o con los rezagados que lo requieran, por edad u otra causa, hasta que se produzca la intervención de los vehículos de atención.

15.8.-Obligatoriamente, se dispondrá de comunicación por telefonía móvil entre todas las personas que intervienen en la organización de la marcha.

15.9.-Se podrá establecer una fianza de 100 €, que se haría efectiva en el momento de la comunicación de la autorización para la actividad y que será reintegrada cuando se produzca la devolución de la llave de los pilotes removibles, siempre al día siguiente.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Torredelcampo, a 29 de Agosto de 2016.- El Alcalde en funciones, JOSÉ QUESADA JIMÉNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3601 *Información Pública del expediente T-3983/2007-TYP.*

Anuncio

RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Aprobación de Transferencia de Titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número de expediente: T-3983/2007-TYP (01/1424).

Peticionario: José Sánchez Zambrano.

Uso: Agropecuarios-Regadíos de 21 ha.

Volumen anual (m.3/año): 150.000

Caudal concesional (l/s): 15

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV.	CAUCE	M.A.S.	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Úbeda	Jaén	Río Guadalquivir	05.26 Aluvial del Guadalquivir-Curso Alto	Se7 Regulación General	480.579	4.200.507

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, a 27 de Julio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3591 *Información Pública del expediente A-5044/2015-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: A-5044/2015-TYP.

Peticionarios: Comunidad de Regantes Alcachofar-Transruedo.

Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie a regar (ha): 1,8

Volumen anual (m.³/año): 2.700

Caudal concesional (L/s): 0,27

Procedencia del agua: Subterráneas.

Datos captación:

NÚM.	TÉRMINO	PROV.	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Marmolejo	Jaén	Sondeo	Aluvial del Guadalquivir-Curso Alto	Regulación General	399665	4212537

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Julio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.